

**7025** ORDEN de 13 de marzo de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en la zona de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz. (Expedientes CA-34-42-46-47.)

En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio; el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), prorrogado por el Real Decreto 2439/1986, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), declaró a la bahía de Cádiz como zona de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dicha zona.

El anteriormente citado Real Decreto señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Comisión Gestora de dicha zona.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 189/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias, para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o este no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo, no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización).

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la oficina ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de marzo de 1987.

CROSSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de urgente reindustrialización de Cádiz:

Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
CA-34	La Campera, S. A. (a constituir).	Chiclana de la Frontera (Cádiz).	Fábrica de embutidos frescos.	5.759.160 pesetas (1) y (2).
CA-42	Telecomunicación y Automática, S. A. (a constituir).	Cádiz.	Fabricación y servicios de telecomunicación y electrónica.	7.870.680 pesetas (1) y (2).
CA-46	Mobi-Kit (a constituir).	San Fernando (Cádiz).	Fabricación de mobiliario en Kit.	11.578.000 pesetas (1) y (2).
CA-47	Industrias Andaluzas del Poliéster, S. A. (a constituir).	Puerto Real (Cádiz).	Fabricación de furgones frigoríficos.	36.618.146 pesetas (1) y (2).

#### ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.  
(2) Preferencia en la obtención del crédito oficial.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**7026** ORDEN de 11 de marzo de 1987 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Entidades sin fines de lucro que desarrollen programas supramuniciparios en el marco de las prioridades del Plan Nacional sobre Drogas para 1987.

El Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de Coordinación Interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, recoge en su exposición de motivos la necesidad de

desarrollar una acción coordinada, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones sociales y de los ciudadanos en general para abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

A tales efectos la mencionada norma crea, por una parte, un Grupo Interministerial, integrado por los Ministros de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social, Justicia e Interior, al que corresponde la adopción y, en su caso, la propuesta al Gobierno de las medidas y actuaciones relativas a dicha materia, y, por otra, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrita al Ministerio de Sanidad y Consumo, Organismo que se asigna específicamente instrumentar y apoyar la coordinación demandada.

A su vez, la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1987 ha consignado en el Programa 317